



Sesión Número CD-40/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del martes uno de diciembre dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez.-----

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta solicitud al Consejo Directivo para implementar cobro por servicio denominado "Gestión Electrónica de Solicitud para Importar", en el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), fue creado mediante Decreto Legislativo No. 599, aprobado el 20 de enero de 2011 y publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390, del 31 de enero de 2011, como un Sistema de Ventanilla Única, cuyo objetivo es centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado, involucradas en las operaciones de importación y exportación, de conformidad a sus competencias. Asimismo, el Artículo 3 determina que el Banco Central de Reserva, es la Institución Administradora del CIEX El Salvador, en cuyas instalaciones estarán ubicadas sus oficinas.- 2. Que el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio que impulsa la Organización Mundial del Comercio (OMC), entró en vigencia para los Estados Parte de la Organización el 22 de febrero de 2017, al haberlo ratificado dos tercios que equivalen a 110 países; y al 23 de noviembre de 2020, 153 países de los 164 que integran la OMC lo han ratificado; la Asamblea Legislativa de El Salvador, ratificó el 4



de febrero de 2016, el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 410, del 24 de febrero de 2016, instrumento que incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) y desarrolla temas sobre derechos y cargas por servicios, pago electrónico, ventanilla única, entre otros.- 3. Que la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se aprobó mediante Decreto Legislativo No. 856, del 15 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 30, Tomo No. 418, del 13 de febrero de 2018; Ley que en su Art. 9 desarrolla aspectos relacionados con las ventanillas únicas, determinando sus objetivos y finalidades. Asimismo, se insta a que en sus procedimientos, se haga uso de las nuevas tecnologías y se implemente el expediente electrónico. La Ley en mención, reafirma las atribuciones contenidas en la Ley de Creación del CIEX El Salvador, lo determinado por el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) y las atribuciones derivadas de los fallos emitidos por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y lo resuelto sobre los recursos de nulidad presentados en la Corte Centroamericana de Justicia.- 4. Que en los Artículos 3 y 7 de la Ley de Creación del CIEX El Salvador, relacionado con los cobros por servicios, se faculta al Banco Central de Reserva para determinar y autorizar el cobro por los servicios brindados, suministro de información estadística y publicaciones vinculadas al comercio exterior que proporcione el CIEX El Salvador. Adicionalmente, en el citado Art. 7, se establece que los montos a cobrar no deberán superar el costo que implique para el CIEX El Salvador la prestación del servicio; éste último principio tiene una relación directa con el AFC que en el Art. 1 Publicación y Disponibilidad de la Información, numeral 3 servicios de información; y correlativo 3.3 se determina que "...los Miembros limitarán la cuantía de sus derechos y cargas al costo aproximado de los servicios prestados", evidenciándose así la congruencia que existe entre ambos cuerpos normativos citados en el presente párrafo.- 5. Que mediante el Acuerdo de Entidad Ejecutora, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y el Fondo del Milenio II (FOMILENIO II), se automatizaron los procesos de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Hacienda y Salud; asimismo, se actualizó e interconectó el Sistema de Importación (SIMP) del CIEX El Salvador, con cada uno de los sistemas de las instituciones citadas;



adicionalmente, se renovó el hardware, software y el Sitio Alternativo de Contingencia Institucional y se incorporó al SIMP a los transportistas de carga internacional terrestre, acciones que demandaron inversiones del cooperante y del Banco Central de Reserva, con lo cual se anularon los desplazamientos de los clientes a bancos, instituciones públicas, aduanas intermedias, puntos fronterizos y se amplió la prestación a 24 horas generando fuertes ahorros para el sector privado, mientras que para el Banco Central de Reserva aumentó el gasto e inversión.- 6. Que con el objeto de garantizar la sostenibilidad que dé cobertura a las inversiones continuas y gastos de funcionamiento para el CIEX El Salvador, es necesario que los importadores contribuyan con el pago del servicio al igual que lo hacen los exportadores al Banco Central de Reserva desde 1989. En el contexto descrito se comunicó la propuesta del nuevo servicio con un valor de US\$6.00 sin IVA, a la Secretaría de Comercio e Inversiones, al Ministerio de Economía y la Comisión Intergremial para la Facilitación del Comercio (CIFACIL).- 7. Que la Secretaría de Comercio e Inversiones y CIFACIL dieron el aval a la tarifa propuesta; posteriormente, la gremial en mención solicitó al Banco Central de Reserva diferir su implementación hasta el año 2022. Sin embargo, el Banco Central de Reserva después de analizar la petición concluye que la tarifa propuesta es contributiva, motivo por el cual no es atendible la petición efectuada por la gremial, dado que la falta de ingresos pone en riesgo los servicios que presta el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior, con efectos adversos para la comunidad empresarial y se comunica que a partir del 1 de enero de 2021, implementará el cobro del servicio descrito.- 8. Que el Departamento Jurídico a través del Memorando No. DJ-268/2020, del 20 de noviembre de 2020, mediante el análisis jurídico respectivo concluye que el AFC y Ley de Procedimientos Administrativos, respetan la competencia legal del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva y confirma que la instancia en mención está legalmente facultada para autorizar el cobro por servicio denominado "*Gestión Electrónica de Solicitud para Importar*", de conformidad con los parámetros determinados en la Ley de Creación del CIEX EL Salvador.- 9. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-120/2020 del 27 de noviembre de 2020, solicita someter a aprobación del Consejo Directivo el cobro por servicio de "*Gestión*



Electrónica de Solicitud para Importar”, precio por prestación de servicio que será operativizado en el Sistema de Importación y con vigencia a partir del 1 de enero de 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Internacional y el Departamento CIEX El Salvador para el cobro por el Servicio de “Gestión Electrónica de Solicitud para Importar”.- 2. Autorizar el cobro por Servicio de “Gestión Electrónica de Solicitud para Importar” por un valor de US\$6.00, más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).- 3. Autorizar la vigencia del cobro por Servicio de “Gestión Electrónica de Solicitud para Importar” a partir del 1 de enero de 2021.-----

PUNTO II La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones a las “Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro” y de las “Normas de Captación de Depósitos en Cuenta Corriente” de Banco Azul de El Salvador, S.A.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, lo faculta para dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en depósitos, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.- 2. Que los Artículos 52 y 55 de la Ley de Bancos establecen que: “El Banco Central de Reserva podrá dictar normas con respecto a plazos y negociabilidad, a las que los bancos deberán sujetarse, en la captación de fondos del público en cualquier forma”; y que “cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores”.- 4. Que en Sesión No. CD-36/2014, del 22 de septiembre de 2014, se aprobaron las Normas de Captación denominadas “Normas de Captación de Depósitos en Cuentas Corrientes” del Banco Azul de El Salvador, S.A.- 5. Que en Sesión No. CD-37/2014, de 29 de septiembre de 2014, se aprobaron las Normas de Captación denominadas “Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro” del Banco Azul de El Salvador, S.A., las cuales se modificaron en Sesión No. CD-31/2019 del 19 de agosto

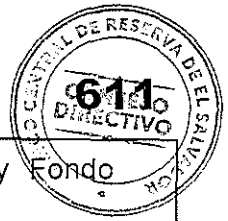


de 2019.- 6. Que en nota del 25 de agosto de 2020, recibida el 27 de agosto de 2020 en el Banco Central de Reserva de El Salvador, el Banco Azul de El Salvador, S.A. solicitó al Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación de las modificaciones a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro" y a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas Corrientes". El 18 de noviembre de 2020, el Banco Azul de El Salvador, S.A., remitió la versión final de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro" y de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas Corrientes", las cuales incorporan a satisfacción las observaciones realizadas por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera y el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

7. Que los Departamentos Jurídico y Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums Nos. DJ-275/2020 y DPPIF-105/2020, ambos del 25 de noviembre de 2020, respectivamente, concluyen que es procedente someter al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación de las modificaciones a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas de Ahorro" y de las "Normas de Captación de Depósitos en Cuentas Corrientes", presentadas por el Banco Azul de El Salvador, S.A., considerando que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley de Protección al Consumidor, Código de Comercio y con las demás disposiciones aplicables.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la

Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la solicitud del Banco Azul de El Salvador, S.A., de aprobar modificaciones a sus "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro" y a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta Corriente".- 2. Aprobar las modificaciones a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta de Ahorro" y a las "Normas de Captación de Depósitos en Cuenta Corriente" de Banco Azul de El Salvador, S. A., en lo referente a transferencia, negociabilidad y plazo.- 3. Informar al Banco Azul de El Salvador, S.A. y a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.-----

PUNTO III El Consejo Directivo se da por enterado del Informe presentado por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, según Memorándum No. DPPIF-102/2020 del 20 de noviembre de 2020, en el que se analizan las cifras al cierre de septiembre de 2020 y el Programa Financiero 2020, del Banco de Desarrollo



de El Salvador (BANDESAL), Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG).-----

PUNTO IV El Consejo Directivo se da por enterado del análisis realizado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre las Proyecciones Financieras para 2020 del Banco de Fomento Agropecuario, actualizadas con datos reales a septiembre de 2020.-----

PUNTO V El Consejo Directivo se da por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre el Programa Financiero 2020 del Banco Hipotecario, con datos reales a septiembre de 2020.-----

PUNTO VI El Departamento de Comunicaciones presenta para aprobación del Consejo Directivo la justificación para crear proceso de Libre Gestión denominado Suministro de certificados de consumo para el personal de la Institución.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 2020 ha sido un año atípico en el que El Salvador se ha tenido que enfrentar a la pandemia mundial por COVID-19, obligó a que el Banco Central de Reserva implementara medidas extraordinarias para garantizar la continuidad del negocio.- 2. Que el Banco Central jugó un rol fundamental durante la pandemia para garantizar la disponibilidad de circulante, emitir medidas provisionales para el sistema financiero y funcionamiento de los Sistemas de Pago, a nivel nacional e internacional.- 3. Que el personal del Banco Central continuó realizando todos sus procesos críticos para la prestación de sus servicios a la población salvadoreña; sin recibir ninguna compensación adicional, como las otorgadas por el Gobierno Central a su personal.- 4. Que de conformidad a la Política de Eficiencia y Ahorro del Banco Central de Reserva, que en el Romano VI. Medidas Específicas numeral 2, literal F, Integración Organizacional, detalla que se podrán realizar actividades de Clima Organizacional que fomenten la eficiencia, integración y la identificación del personal con la Institución, procurando la participación de los empleados.- 5. Que debido a la Pandemia se suspendieron las actividades de Clima Organizacional por el tiempo que durase la emergencia, según Memorándum No. DDH-74/2020 del 8 de mayo de 2020.- 6. Que los Facilitadores de Clima Organizacional, en apego a la normativa citada están organizando una Actividad de Clima Organizacional Virtual para el cierre del año 2020, con el objetivo



de fomentar la integración, identificación del personal con la institución y la eficiencia.-

7. Que tomando en cuenta lo anterior se propone otorgar a los 511 empleados de la Institución un Certificado de Consumo por un valor de US\$100.00, como un insumo para la realización de la Actividad de Clima Organizacional en reconocimiento a la labor, eficiencia, identificación y esfuerzo que han demostrado durante el año de la Pandemia COVID-19.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Comunicaciones para reconocer el esfuerzo del personal durante la pandemia del COVID-19.- 2. Autorizar otorgar al personal del Banco Central un certificado de consumo por el valor de US\$100.00.- 3. Autorizar iniciar el proceso de contratación del Suministro de Certificados de Consumo para los empleados del Banco Central de Reserva, a través de un Proceso de Libre Gestión, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.- 4. Instruir a los Departamentos de Comunicaciones y de Adquisiciones y Contrataciones para la elaboración en conjunto de este proceso de Libre Gestión.-----

PUNTO VII El Departamento de Comunicaciones a través de la Oficial de Información presenta para autorización del Consejo Directivo la clasificación de Información Reservada, para lo cual se elaborará su respectiva Declaración de Reserva, las cuales serán incorporadas al Índice de Información Reservada del Banco Central de Reserva.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad al inciso tercero del Artículo 17 del Reglamento Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), los titulares de los entes obligados serán los encargados de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de cada una de sus instituciones. La ejecución de dicha atribución y facultad podrá delegarse o descentralizarse en los Funcionarios o Unidades Administrativas internas que el Titular determine.- Asimismo, en el Artículo 28 de dicho Reglamento detalla que "El titular del Ente Obligado o la persona que éste designe, será el encargado de clasificar la Información Reservada que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de dicho Ente Obligado".- 2. Que el Oficial de Información en Memorándum No. OIR-01/2020 del 30 de noviembre de 2020, expresa: a) Que con el propósito de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo relativo a la forma de clasificar la información y las



facultades que se atribuyen al Titular, es importante centrarse en la identificación y determinación de la Información Reservada, ya que es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con la Ley, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas. Además, que la clasificación de la Información Reservada servirá como insumo para poder dar cumplimiento al Artículo 22 de la referida Ley, en lo relativo a la elaboración y publicación del Índice de Información Reservada.- b) Que la Información Reservada, conforme a la LAIP permanecerá con tal carácter hasta por un período de 7 años y en caso que se estime que la información debe clasificarse como Reservada, debe existir una Declaración de Reserva que cumpla lo siguiente: i. Que la información encuadra en alguna de las causales de excepción al acceso a la información previstas en el Artículo 19 de la LAIP.- ii. Que la liberación de la información en referencia pudiera amenazar efectivamente el interés jurídicamente protegido.- iii. Que el daño que pudiera producirse con la liberación de la información fuere mayor que el interés público por conocer la información en referencia.- c) Que a la fecha la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, los Departamentos Jurídico y de Desarrollo Humano han realizado propuestas de clasificación de Información Reservada, cuyos justificativos se enmarcan en las causales establecidas en el Artículo 19 de la referida Ley.- 3. Que en vista de las consideraciones antes expuestas, la Oficial de Información recomienda que se someta a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la autorización de la clasificación de Información Reservada, para lo cual se elaborará su respectiva Declaración de Reserva y que se delegue al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que firme las respectivas Declaraciones de Reserva.-

ACUERDA: 1. Autorizar la clasificación de Información Reservada, propuesta por la Oficina de Información y Respuesta, Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, Departamentos Jurídico y Desarrollo Humano, para lo cual se elaborará su respectiva Declaración de Reserva, las cuales serán incorporadas al Índice de Información Reservada del Banco Central de Reserva.



Rubro temático	Causal de Reserva (Art. 19 LAIP)	Plazo
Expedientes administrativos que contienen detalle de los supuestos, modelos econométricos, tipo de software, guías operativas, procesos, métodos de proyección, resultados y cualquier documento referido a las proyecciones macroeconómicas del Banco Central de Reserva de El Salvador, excluidos los definidos para propósito de publicación según el Instructivo para la Generación de Proyecciones Macroeconómicas, aprobado en Sesión de Consejo Directivo No. CD-34/2018, del 27 de agosto de 2018.	g)	5 años
1) Expedientes administrativos que contengan información sobre las acciones de personal, desde la toma de decisión hasta su ejecución, cuando estas deriven en el desembolso de cantidades de dinero por cumplimiento de obligaciones laborales o pago de prestaciones laborales. 2) Expedientes administrativos de supresión de plazas que forman parte de procesos administrativos en curso y que estén relacionados con reestructuraciones estratégicas en el desarrollo de las funciones del Banco Central. 3) Expedientes administrativos o judiciales que contengan información sobre las acciones de personal, desde la toma de decisión hasta su ejecución, cuando estas concluyan en el inicio de un proceso judicial que busque la reversión del acto administrativo.	d), g)	5 años

2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que firme las respectivas Declaraciones de Reserva.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presentó para conocimiento del Consejo Directivo el avance del Proyecto del Sitio Alterno de Contingencia, reprogramación y de la inauguración de la parte financiada de FOMILENIO en el mes de diciembre del presente año.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-19/2019, del 20 de mayo de 2019, se aprobó el Proyecto SAC por un monto de US\$3.9 Millones, de los cuales US\$379,743.00 es financiado por FOMILENIO II, con el siguiente alcance:

a. Ubicación geográfica del Sitio Alterno de Contingencia en el Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva.- b. Implementación del Sitio Alterno de Contingencia, bajo una solución de centro de datos tipo contenedor, considerando una capacidad de alojamiento para 12 racks y cumplimiento del estándar TIER III.- c. Requerimientos técnicos y funcionales del SAC de acuerdo a perfil del proyecto:

-Contenedor(es) para el Centro de Cómputo.- -Dos líneas de potencia eléctrica (plantas eléctricas, subestaciones; tableros y UPS).- -Equipos especiales (control de acceso, video vigilancia).- -Sistema de monitoreo.- -Obra Civil: Áreas o espacios de trabajo para equipo eléctrico, cuarto para equipo de proveedores de enlaces de comunicación, mantenimiento, bodega, y reuniones técnicas.- 2. Que los fondos requeridos para realizar el proceso, están aprobados en el Presupuesto 2019, según



Sesión No. CD-19/2019 del 20 de mayo de 2019.- 3. Que en Sesión No. CD-37/2019 del 30 de septiembre de 2019, el Consejo tomó nota de las gestiones realizadas por el Banco Central de Reserva con FOMILENIO II, para incrementar las inversiones no reembolsables, para apoyar al Banco Central de Reserva en el diseño, construcción y supervisión de las obras civiles y obras eléctricas para el Sitio Alternativo de Contingencia (SAC).- 4. Que en Sesión No. CD-40/2019, del 21 de octubre de 2019, se autorizó la Quinta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre el Fondo del Milenio II – FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador, instrumento que en el Anexo 4, incorpora el apoyo para el complemento del Sitio Alternativo de Contingencia institucional, por un monto de US\$1,179,310.00.- 5. Que en Sesión No. CD-41/2019 del 28 de octubre de 2019, se autorizó: -Ajustes al Proyecto del Sitio Alternativo de Contingencia de acuerdo al plan presentado.- -La inversión y costos de operación anuales, para los años 2019 y 2020, de acuerdo al siguiente detalle.

COSTO DEL PROYECTO		COSTOS DE OPERACIÓN ANUAL	
INVERSIÓN INICIAL	GASTO DE EJECUCIÓN	2020	2021
US\$2,637,211.00	US\$83,479.00	US\$117,844.00	US\$235,685.00
Adquisición de contenedor, obras civiles, eléctricas y de seguridad para instalar el contenedor.	Supervisión del Proyecto interno del Proyecto	PERSONAL: - Personal Informático 2 personas - Personal de Seguridad Física (Agentes de Seguridad) 3 personas - Personal de Mantenimiento 1	SERVICIOS: • Factura Eléctrica • Enlace de Comunicación (fibra oscura) • Combustible

-Destinar a la adquisición de equipo de tecnología para el Sitio Alternativo de Contingencia el monto de US\$1,179,310.00 y así iniciar la homologación del nivel de servicio del centro de datos principal con el SAC.- 6. Que en Sesión No. CD-19/2020 del 23 de junio de 2020, la Gerencia de Administración y Desarrollo en conjunto con los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica y Jurídico, informaron sobre el status del Proyecto a la fecha, entre los cuales se advierte del impase tributario con la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán y las dificultades para obtener la Solvencia Municipal y el permiso de construcción del Proyecto.- 7. Que en Sesión No. CD-19/2020 del 23 de junio de 2020, se autorizó a la Administración del Banco Central de Reserva para realizar gestiones con FOMILENIO, para evaluar y de ser



posible, implementar la propuesta denominada Opción "B", con el fin de desarrollar el proyecto con los fondos de FOMILENIO II, para lo cual se deberá enviar nota formal a FOMILENIO II, para la modificación del Contrato con la empresa constructora, en los rubros que cambian con el nuevo diseño.- 8. Que las Gerencias de Administración y Desarrollo y Gestión Ambiental, y de Innovación y Tecnología de información, dan a conocer el avance del Proyecto a la fecha, informando lo siguiente: -Que se evaluó y se está implementando la Opción B del Proyecto, basada totalmente en contenedores y tiene un avance global del 45%. -Que el Proyecto ha tenido impactos en su ejecución, tales como: a) Mayor tiempo y prórrogas en su ejecución, debido a la emergencia COVID19 y clima lluvioso, del Contrato FOMILENIO CIDECA C 3538-2020 FOMILENIO-CIDECA; en consecuencia también se ha retrasado la ejecución del contrato bajo el cual se adquieren e implementan los Contenedores del Centro de Datos, Climatización y Equipos de Comunicación.- b) Retraso en el inicio de los demás procesos de compras por parte de Banco Central, debido a la emergencia del COVID-19.- c) Se requiere programar para el 2021, la ejecución presupuestaria originalmente programada para el 2020, para la adquisición de servicios para el traslado de equipo de cómputo al SAC y componentes de seguridad física y contratación de personal.- -Que el Contrato C 3538-2020 FOMILENIO-CIDECA se concluye y se tiene contemplado inaugurar en el mes de diciembre del presente año.- -Que de acuerdo a dichos impactos y retrasos la ejecución del Proyecto se completará en el Primer Semestre del 2021, según se detalla:

PLAN DE TRABAJO - SAC				2019		2020						2021														
Id	Actividades	Responsable	Estado	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		
1	Proceso de compra y ejecución de las obras civiles/una línea de potencia eléctrica y supervisión del proyecto.	FOMILENIO	Adjudicado en ejecución																							
2	Proceso de compra para el suministro e implementación del SAC: Contenedor, Climatización y Equipos de Comunicación	GIT / DSGYGA	Adjudicado en ejecución																							
3	Proceso de compra para el suministro e implementación de la 2ª línea de potencia eléctrica y monitoreo (BMS), Detección y supresión incendio.	DSGYGA	En proceso																							
4	Proceso de contratación de los servicios de supervisión para la implementación de la 2ª línea de potencia eléctrica.	DSGYGA																								
5	Proceso de compra para traslado de equipos TI y pruebas (Servicio)	GIT																								
6	Proceso de compra Control de acceso, Alarmas y seguridad CCTV.	DSGYGA - DSB - GIT																								
7	Equipo de cómputo para servicios críticos	GIT																								
8	Contratación de personal temporal por contrato (DIN (2) - DSG (1) - DSB (3))	DHO - GIT - DSGYGA - DSB																								
9	Gastos de funcionamiento (combustible, pago de servicios básicos, enlaces de comunicación)	DSGYGA - GIT																								
10	Ejecutar las pruebas del plan de recuperación de TI (DRP)	DRYGE - GIT																								



ACUERDA: 1. Darse por enterado del avance del Proyecto del Sitio Alterno de Contingencia, reprogramación y de la inauguración de la parte financiada de FOMILENIO en el mes de diciembre de presente año.- 2. Instruir a la Gerencia de Operaciones Financieras presentar los ajustes al Presupuesto 2021, correspondientes a la adquisición de servicios para el traslado del equipo de cómputo al Sitio Alterno de Contingencia (SAC) y Componentes de seguridad física y contratación de personal.-----

PUNTO IX El Departamento Jurídico presenta para conocimiento del Consejo Directivo carta remitida por la Aseguradora Agrícola Comercial S.A., (ACSA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-39E/2020 del 26 de noviembre de 2020 se acordó: Declarar "Desierta la Licitación Pública No. LP-05/2020 denominada "Seguro de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021", por no cumplir la única oferente los requerimientos legales señalados en las correspondientes Bases de Licitación, notificándose dicha resolución el 29 de noviembre de 2020.- 2. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP en su Artículo 76 señala: De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma, otorgando la misma, un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para la interposición del Recurso.- 3. Que en fecha 30 de noviembre de 2020, la Aseguradora Agrícola Comercial S.A., ACSA, presentó por medio de su Apoderado Administrativo, nota mediante la cual expone que se da legalmente notificada del resultado de la Licitación en mención y que acepta la decisión tomada por el Consejo Directivo, renunciando al derecho de impugnar dicha resolución mediante Recurso de Revisión.- 4. Que el Departamento Jurídico expone al Consejo Directivo que en atención a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA, específicamente al Artículo 163 inciso segundo, la regla general es que en los procesos de selección de contratistas, como es el caso, no aplican los procedimientos administrativos regulados por dicha Ley, a pesar de ello, el mismo inciso en su parte final establece como Regla de Integración que "En todo lo no previsto se aplicará lo



establecido en esta Ley". En tal sentido, y luego de haber revisado la LACAP, se advierte que al respecto de las resoluciones adjudicativas y declaratorias de desiertas procede la interposición de Recurso de Revisión, para lo cual se habilitan 5 días hábiles posteriores a la notificación, sin mencionarse ninguna prohibición sobre el supuesto de renuncia voluntaria.- 5. Que el Departamento Jurídico continúa manifestando que la petición presentada por la Aseguradora ACSA, encaja perfectamente en el supuesto regulado en el Artículo 115 de la LPA, advirtiendo que el acto administrativo que podía ser impugnado corresponde a la declaratoria de DESIERTA de la Licitación Pública 05/2020, proceso en el que se tuvo como único participante y correspondiente afectado del acto a la Aseguradora ACSA; adicionalmente se advierte que la renuncia voluntaria, para este caso no está prohibida por el ordenamiento jurídico y se ha realizado expresamente y presentado por escrito, tal como lo establece el Artículo 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- 6. Que el Departamento Jurídico, expone al Consejo Directivo que en atención a la renuncia voluntaria a su derecho de recurrir de la Declaratoria de Desierta por parte del único oferente, dicha decisión no necesita ratificación, pero si aceptación por parte del Banco Central como Institución solicitante.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado y aceptar la carta presentada por el Licenciado Luis Alfonso Figueroa Ruiz, en calidad de Apoderado Administrativo de la Aseguradora Agrícola Comercial, único oferente en la Licitación Pública No. 05/2020 "Seguro de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, Año 2021", mediante la cual renuncia a su derecho de recurrir de la resolución en la que se declaró DESIERTA la precitada Licitación Pública y conforme a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ACEPTAR la renuncia expuesta por el único interesado Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA).- 2. Notificar el anterior Acuerdo a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA).-----

PUNTO X La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de transferencia y disminución en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador del año 2020 e incremento en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador del año 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de



Reserva de El Salvador es aprobado, con base a lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica.- 2. Que el Presupuesto del Banco Central para el año 2020 se aprobó en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019, el cual a la fecha asciende a US\$32,860,612.00; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo, para adecuarlos a las necesidades institucionales.- 3. Que el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva correspondiente al año 2021, se aprobó en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, el cual asciende a US\$31,304,034.00; monto que incluye los ajustes y transferencias autorizados por el Consejo Directivo, para adecuarlos a las necesidades institucionales.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo solicita las modificaciones al Presupuesto del Banco Central de Reserva en el año 2020 y 2021, según el siguiente detalle: a. En Memorándum No. GAD-56/2020 del 22 de octubre de 2020 expresa que: *"Dado que el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) está en construcción, el personal para su operación iniciará labores en enero 2021",* por lo que solicita, *"... reducción al Presupuesto 2020 de la siguiente manera...Gastos de Personal por US\$54,927.00; Traslados de equipos hasta por un monto de US\$27,120.00";* asimismo, solicita *"...ajuste presupuestario correspondiente al año 2021, a efecto de contar con los fondos siguientes... contratación de personal, por un monto de US\$111,551.74, para un período de 12 meses... y Traslado de equipos... hasta por un monto de US\$27,120.00".-* b. En Memorándum No. GAD-67/2020 del 26 de noviembre de 2020 expresa que: *"Como parte de los equipos especiales se consideró la adquisición de sistemas de seguridad para salvaguardar la infraestructura física, tecnológica y del personal del Banco... Los fondos presupuestados para el año 2020 por un monto de US\$91,489.00, no serán ejecutados",* por lo que solicitan *"...reducción al Presupuesto 2020 de la siguiente manera: Suministro e instalación de Sistemas Seguridad por un monto de US\$91,489.00"* e incremento al Presupuesto 2021 en la misma cuenta y cantidad.- 5. Que en correo electrónico del 28 de noviembre de 2020, el Departamento de Comunicaciones expresa que: *"El 2020 ha sido un año atípico en el que El Salvador se ha tenido que enfrentar a la Pandemia Mundial por COVID-19. La atención de la pandemia obligó a que el Banco Central de Reserva implementara medidas*



extraordinarias para garantizar la continuidad del negocio. El Banco Central jugó un rol fundamental durante la pandemia para garantizar la disponibilidad de circulante y emitir medidas provisionales para el sistema financiero...”, por lo que solicita, “...otorgar a todo el personal un certificado de consumo por US\$100.00, como un reconocimiento a la labor y esfuerzo que han demostrado a lo largo del presente año”, que asciende a US\$51,000.00.- 6. Que en Memorándum No. GIT-08/2020 y DPV-219/2020 del 30 de noviembre de 2020 la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información y el Departamento de Pagos y Valores, respectivamente, expresan que: En relación al Servicio de Soporte y Mantenimiento para el nuevo Sistema de Compensación “el monto presupuestado autorizado para 2021 para la contratación del servicio es de US\$102,336.00... Dicho monto es suficiente para la contratación de un Servicio de Soporte y Mantenimiento, el cual según lo cotizado, incluyendo impuestos asciende a US\$97,745.00; sin embargo, para poder implementar los pagos inmediatos y la instrucción de pago en el mensaje que será enviado al MIHAC, el costo se incrementa en US\$32,840.96... Con base en lo anterior, se solicita cobertura presupuestaria... para el año 2021”, con un “Refuerzo Presupuestario requerido: US\$28,249.96”.- 7. Que en Memorándum No. DT-70/2020 del 26 de noviembre de 2020, el Departamento de Tesorería, expresa que: En relación con la contratación de las Pólizas de Intereses Bancarios, de Dinero y Valores y de Fidelidad para el año 2021, “Considerando que la oferta económica presentada por la Sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, supera considerablemente el presupuesto aprobado para la Licitación de dichos seguros, y se toma como referencia para salir con un nuevo proceso de contratación... Con el objeto de iniciar cuanto antes un nuevo proceso de licitación... se solicita gestionar refuerzo presupuestario por un monto de US\$310,000.00, a fin de estar cubiertos ante un eventual siniestro que atente contra “Dinero y Valores del Banco Central de Reserva”.- 8. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen: Art. 14: “Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer



transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo".- 9. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-188/2020 del 30 de noviembre de 2020, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo, y lo establecido en las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, presenta propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva, de El Salvador correspondiente a los años 2020 y 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de ajustes al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año 2020 y 2021 realizado por la Gerencia de Operaciones Financieras.- 2. Autorizar transferencia por US\$39,000.00 en el componente de Gastos Administrativos sin incrementar el monto total del Presupuesto 2020, de acuerdo con los anexos.- 3. Autorizar disminución en los componentes de Gastos Administrativos e Inversión en Activos Permanentes del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020, por US\$82,047.00 y US\$91,489.00 respectivamente, según la siguiente tabla y anexos:

RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2020 (Cifras en US Dólares)				
Componente	Presupuesto aprobado 2020	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2020
GASTOS ADMINISTRATIVOS	23,508,374.00	39,000.00	121,047.00	23,426,327.00
Personal	18,169,265.00	39,000.00	93,927.00	18,114,338.00
Suministros y Servicios	2,336,310.00	0.00	27,120.00	2,309,190.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,457,270.00	0.00	0.00	2,457,270.00
Otros Gastos de Administración	545,529.00	0.00	0.00	545,529.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	4,578,107.00	0.00	0.00	4,578,107.00
SUB TOTALES	28,086,481.00	39,000.00	121,047.00	28,004,434.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	4,774,131.00	0.00	91,489.00	4,682,642.00
Bienes Inmuebles	561,788.00	0.00	0.00	561,788.00
Bienes Muebles	2,558,466.00	0.00	91,489.00	2,466,977.00
Activos Intangibles	1,653,877.00	0.00	0.00	1,653,877.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	32,860,612.00	39,000.00	212,536.00	32,687,076.00

4. Autorizar incremento en los componentes de Gastos Administrativos, Gastos por Servicios Financieros e Inversión en Activos Permanentes del Presupuesto BCR 2021 por US\$448,720.00, US\$28,300.00 y US\$91,489.00 respectivamente, según la siguiente tabla y anexos.



RESUMEN DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL BCR 2021
(Cifras en US Dólares)

Componente	Presupuesto aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2021
INGRESO NETO FINANCIERO ESTIMADO	28,177,964.42	0.00	0.00	28,177,964.42
GASTOS ADMINISTRATIVOS	21,891,406.00	448,720.00	0.00	22,340,126.00
Personal	16,869,937.00	111,600.00	0.00	16,981,537.00
Suministros y Servicios	1,949,078.00	337,120.00	0.00	2,286,198.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,531,223.00	0.00	0.00	2,531,223.00
Otros Gastos de Administración	541,168.00	0.00	0.00	541,168.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,845,513.00	28,300.00	0.00	3,873,813.00
Servicios de Custodia y Administración de Valores	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
Servicios por Admón. de Reservas Internacionales	1,465,590.00	0.00	0.00	1,465,590.00
Sistemas de Pago y Tesorería	2,362,923.00	28,300.00	0.00	2,391,223.00
Otros Servicios Financieros	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
SUB TOTALES	25,736,919.00	477,020.00	0.00	26,213,939.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	5,567,115.00	91,489.00	0.00	5,658,604.00
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles	3,087,111.00	91,489.00	0.00	3,178,600.00
Activos Intangibles	2,480,004.00	0.00	0.00	2,480,004.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	31,304,034.00	568,509.00	0.00	31,872,543.00

PUNTO XI El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para aprobación del Consejo Directivo las Bases de la Licitación Pública No. 06/2020 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores, y Fidelidad, año 2021", Segundo Proceso.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Tesorería en Memorándum No. GOF-187/2020 y DT-71/2020 del 30 de noviembre de 2020, respectivamente, remitieron al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones solicitud de inicio del Segundo Proceso de contratación de Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores, y Fidelidad para el año 2021, anexando los respectivos Términos de Referencia.- 2. Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 20 – Bis, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Departamento de Tesorería bajo la coordinación de la Gerencia de Operaciones Financieras ha efectuado la formulación de los Términos de Referencia para el proceso de Licitación Pública No. 06/2020 denominado "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021", Segundo Proceso, los cuales se adecuaron en forma conjunta con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, dando como resultado las Bases de Licitación Pública No. 06/2020, según lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en las que se determinan los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- 3. Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley".-

4. Que en Sesión No. CD-35/2019 del 16 de septiembre de 2019, se acordó aprobar las modificaciones al "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios" entre otros Apartados el 5.2.2.2, con vigencia a partir del 11 de octubre de 2019, el cual establece: "El DAC gestionará conjuntamente con la Unidad solicitante ante el Consejo Directivo, de conformidad con el Art. 18 de la LACAP, la aprobación de Bases de Licitación o concurso, Adendas y enmiendas a las mismas".-

5. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerencia de Operaciones Financieras, en Memorándum No. DAC-210A/2020 y GOF-187A/2020 del 30 de noviembre de 2020, respectivamente, presentan las Bases de Licitación para la contratación de los Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad para el año 2021, Segundo Proceso.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterados de la propuesta del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, sobre las Bases de Licitación para contratar los "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2021", Segundo Proceso; las cuales cumplen con los requerimientos técnicos y legales.- 2. Aprobar las Bases de Licitación para contratar los "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores, y Fidelidad, año 2021", Segundo Proceso.-----

PUNTO XII La Presidencia del Banco Central de Reserva presenta para autorización de Consejo Directivo nombramiento de Director Suplente, para que integre el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con lo establecido el inciso primero del Art. 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, los directores que conforman el Comité Administrador deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 2. Que en Sesión No. CD-32/2020 del 13 de octubre de 2020, se nombró en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero




(FOSSAFI), al Licenciado Domingo Julio Cesar Avendaño Fuentes, como Director Suplente para un período de dos años, a partir del 13 de octubre de 2020, finalizando el 13 de octubre de 2022.- 3. Que el Licenciado Domingo Julio Cesar Avendaño Fuentes ha presentado su renuncia como Director Suplente en el Comité Administrador del FOSAFFI, a partir de 30 de noviembre de 2020, por lo que es necesario hacer un nuevo nombramiento.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia presentada por el Licenciado Domingo Julio Cesar Avendaño Fuentes como Director Suplente en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, a partir del 30 de noviembre de 2020.- 2. Nombrar al Licenciado Julián Seledonio Mendoza como Director Suplente en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, por el período de dos años, a partir del 1 de diciembre de 2020, finalizando el 1 de diciembre de 2022.- 3. Encomendar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva, que haga del conocimiento al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, el presente Acuerdo.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



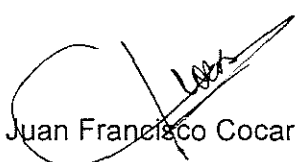
Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



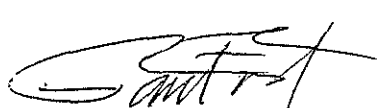
Otto Boris Rodríguez Marroquín



José Francisco Lazo Marín



Juan Francisco Cocar Romano



Rafael Rodríguez Loucel



Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Firmas...



...pasan

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes